

INFORME DE LA SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA DE CIUDADANÍA Y DERECHOS SOCIALES RELATIVO AL ANTEPROYECTO DE LEY DE IGUALDAD DE OPORTUNIDADES ENTRE HOMBRES Y MUJERES EN ARAGÓN

En cumplimiento del artículo 37.3 de la Ley 2/2009, de 11 de mayo, del Presidente y del Gobierno de Aragón se emite el siguiente informe de la Secretaría General Técnica de Ciudadanía y Derechos Sociales en relación con el anteproyecto de Ley de Igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres en Aragón.

1.- Título habilitante.

El Estatuto de Autonomía aprobado por Ley Orgánica 5/2007, de 20 de abril, establece las bases competenciales que nos permiten acometer la regulación de la presente ley, en su artículo 71 apartado 37º que atribuye a la Comunidad Autónoma de Aragón competencias exclusivas en la materia de *"Políticas de igualdad social, que comprenden el establecimiento de medidas de discriminación positiva, prevención y protección social ante todo tipo de violencia y, especialmente, la de género"*.

Sin embargo, por su carácter transversal también pueden mencionarse otros títulos competenciales tales como régimen local, urbanismo, vivienda, transporte, desarrollo rural, consumo, publicidad, cooperación para el desarrollo, sanidad y salud pública, entre otros.

2.- Inserción en el Ordenamiento Jurídico.

El objeto de la norma es hacer efectivo el derecho a la igualdad de trato y de oportunidades entre mujeres y hombres en la Comunidad Autónoma de Aragón, en desarrollo de los artículos 9.2, 14 y 23 de la Constitución y 6.2, 11.3, 24 c) y 73.37ª del Estatuto de Autonomía de Aragón, y mediante las medidas necesarias, remover los obstáculos que impidan o dificulten su plenitud para avanzar hacia una sociedad aragonesa más libre, justa, democrática y solidaria. A tal efecto, establece los principios generales de actuación de los Poderes Públicos de Aragón en materia de igualdad entre mujeres y hombres, prevé medidas dirigidas a prevenir y combatir en los sectores público y privado aragoneses toda forma de discriminación por razón de sexo e incorpora medidas y recursos dirigidos a promover y garantizar la efectiva igualdad de oportunidades y de trato en todos los ámbitos de la vida en Aragón.

Su inserción es como una Ley que da cumplimiento a lo dispuesto en los artículos constitucionales y estatutarios referidos así como complementa la LO 3/2007, de 22 de marzo, de igualdad efectiva entre hombres y mujeres y no supone la derogación ni la modificación de ninguna norma del ordenamiento jurídico.

3.- Adecuación procedimental.

El procedimiento a seguir, de acuerdo con lo dispuesto en la memoria justificativa del anteproyecto, ha sido la tramitación propia de los anteproyectos de ley, en los términos contemplados en el artículo 37 de la Ley 2/2009, de 11 de mayo, del Presidente y del Gobierno de Aragón.

La iniciativa para la elaboración de un anteproyecto de ley corresponde a la persona titular del departamento competente por razón de la materia objeto de regulación. La Consejera de Ciudadanía y Derechos Sociales, mediante Orden de 19 de abril de 2016 aprobó el inicio del procedimiento de elaboración del anteproyecto de

Ley de Igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres, atribuyendo al Instituto Aragonés de la Mujer la preparación del proyecto de ley.

El anteproyecto de ley ha sido sometido a un proceso de participación ciudadana de la mano de la Dirección General de Participación Ciudadana, Transparencia, Cooperación y Acción exterior y de conformidad con la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón, realizándose una serie de talleres entre los días 17 a 26 de mayo de 2016 y celebrándose la sesión de retorno el día 30 de septiembre de 2016. Se adjunta dos cuadernos anillados donde constan las aportaciones realizadas por los grupos de trabajo así como las consideraciones del departamento sobre ellas y su incorporación al texto del anteproyecto.

El anteproyecto, de acuerdo con el artículo 37.3 de la Ley 2/2009, de 11 de mayo, debe ir acompañado de una memoria, un estudio o informe sobre la necesidad y oportunidad del mismo, un informe sobre el impacto de género de las medidas, así como una memoria económica. Estas cuestiones han sido incluidas en la Memoria Justificativa y el resto de documentos fechados el 20 de abril del 2016 del Instituto Aragonés de la Mujer relativa al anteproyecto de Ley de igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres en Aragón.

Al amparo del artículo 37.6 de la Ley 2/2009, de 11 de mayo, en sesión de fecha 3 de mayo de 2016, el Consejo de Gobierno de Aragón tomó conocimiento del anteproyecto de ley y acordó el sometimiento del texto del mismo a los informes que resulten preceptivos.

Con fecha 17 de octubre de 2016 se procede a la solicitud de informe a esta Secretaría y a su petición de remisión a la Dirección General de Servicios Jurídicos (artículo 37.7 Ley 2/2009).

4.- Adecuación Jurídica de las propuestas.

- Debería homogeneizarse la competencia a la que el texto se refiere a lo largo de su articulado. En ocasiones se establece la competencia en materia de "igualdad entre hombres, en otras de "igualdad" o de "igualdad de género".
- Artículo 13.2: Se debiera clarificar la competencia cuando establece que cada Departamento encomendará a la secretaría general técnica, secretaría general o, en su defecto, al órgano que se determine por orden del Consejero correspondiente.
- Artículo 86.2: Se debiera clarificar si el informe de evaluación se aprueba posteriormente y, por tanto, quien lo aprueba.
- Artículo 91: Se debiera clarificar a quien se le atribuye la labor de inspección dentro de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.
- Artículo 95.5: Este artículo parece que tiene una naturaleza más de disposición transitoria, y en todo caso, reitera el principio constitucional de Irretroactividad de las disposiciones sancionadoras, por lo que podría prescindirse de su contenido.
- Artículo 102: Se considera que este artículo no aporta ninguna especialidad al procedimiento sancionador previsto en la normativa vigente por lo que podría prescindirse del mismo.

Zaragoza, a 16 de noviembre de 2016

EL SECRETARIO GENERAL TÉCNICO
DE CIUDADANÍA Y DERECHOS SOCIALES

Fdo.: José Antonio Jiménez Jiménez

